

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1715

Sevilla - Valle, tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACION
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JAVIER ESCALANTE VARGAS.
DEMANDADO: LUIS GONZAGA SALGADO GIRALDO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-0027500.

En atención a que el pasado 27 de octubre del año 2021, el apoderado judicial del extremo demandante presenta DESISTIMIENTO al recurso vertical impetrado contra la Sentencia Civil Nro.066 del 25 de Octubre de 2021, este estrado accederá a la mentada disposición.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de APELACION impetrado en audiencia por parte del extremo demandado contra la Sentencia Civil Nro.066 del 25 de octubre de 2021

SEGUNDO: En consecuencia, la Sentencia Civil Nro.066 del 25 de Octubre de 2021, queda debidamente ejecutoriada y se deberá dar cumplimiento a lo establecido, a partir de la notificación de esta decisión. Sin condena en costas.

TERCERO: En cuanto a las medidas cautelares decretadas, continuarán vigentes hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia o el demandante no promueva ejecución dentro del término establecido en el artículo 306 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **148** DEL 04 de noviembre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5660cebefdaaffce6870066f8a0a81ad2c2f91de93634390d5436309e4b6e82

Documento generado en 03/11/2021 09:55:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>